RESOLUCION No. 152
27 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

En uso de sus funciones y las atribuciones legales, particularmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y, Decreto 348 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015 dispuso que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un Acto administrativo que contendrá:

"…
El señalamiento de la causal que se invoca.
La determinación del objeto a contratar.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos…".

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4, la Ley 80 de 1993, del literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, se presenta el estudio previo para la suscripción de un convenio interadministrativo con: EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS- - BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES- BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No. 52.

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de colaboración y coordinación armónica entre las Entidades del Estado según el cual: las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que EL MUNICIPIO como entidad estatal de conformidad al artículo 2° de la Constitución Política cumple con unos fines tales como: (…) servir a la comunidad,

RESOLUCION No. 152
27 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)

Que de igual forma, la Constitución Política, en el artículo 311 establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Plan Nacional de Desarrollo propone políticas y estrategias para cerrar brechas de desarrollo existentes en las regiones, departamentos, subregiones y municipios, para lo cual se requiere de la participación de todos los actores públicos, políticas que se evidencian en los dos pactos con el sector energético, el primero: "*por la calidad y eficiencia de servicios públicos para promover la competitividad y el bienestar de todos*" y el segundo: "*por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades*".

Que el plan de desarrollo local "*Pasto La Gran Capital*" tiene como propósito consolidar una región sostenible y competitiva, contribuyendo al desarrollo humano integral, fundada en el cierre de brechas bajo principios de equidad territorial entre otros.

Que dada la importancia que reviste el garantizar la accesibilidad de los servicios públicos, el Municipio de Pasto requiere adelantar el proceso contractual correspondiente dando aplicación de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política de 1991 que determina que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares; razones por las cuales es procedente concesionar la operación técnica y administrativa de la electrificación rural del municipio de Pasto

RESOLUCION No. 152
27 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2 de la ley 80 de 1993, literal c), numeral 4 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada a su vez por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, las entidades públicas pueden celebrar directamente convenios, siempre que las obligaciones del convenio tengan relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora; por lo tanto, es procedente la contratación directa al suscribirse un convenio interadministrativo con EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS. A TRAVÉS DEL COMANDO DE INGENIEROS- - BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES- BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No. 52 S.A; en donde su misionalidad constitucional del Ejército Nacional se enmarca dentro del artículo 217 de la carta política, el cual versa así: "(…) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (…)"

Que el Plan Ayacucho 2023-2026, en desarrollo de la Guía de Planeamiento Estratégico, establece que dentro de los intereses nacionales prevalece la protección de los activos estratégicos de la nación, en especial los recursos hídricos, biodiversidad, **infraestructura crítica** (…), en el desarrollo territorial sostenible con una infraestructura de calidad, buscando la inversión extranjera, la innovación, el desarrollo productivo y tecnológico. Por lo cual, el Ejército Nacional en cumplimiento de los postulados constitucionales, ha desarrollado capacidades que se disponen al servicio de la población, tal y como lo es el desarrollo de la infraestructura, a través de la ejecución de construcciones, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana.

En concordancia con lo anterior, se estaría dando cumplimiento al objetivo de proteger a la población civil de acuerdo a la línea de acción de ***apoyar el desarrollo de la infraestructura***, con las capacidades de los ingenieros militares, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la

RESOLUCION No. 152
27 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral, que permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados de manera que se impacte el desarrollo en el territorio nacional. Por tanto y teniendo en cuenta que dentro de las metas sectoriales de defensa y de seguridad, se establece utilizar las capacidades de la Fuerza Pública para el desarrollo de obras de infraestructura, contribuyendo no solo al fortalecimiento de la presencia estatal, sino también a la consolidación de la imagen institucional como uno de los principales aspectos de acción integral que, permitan trabajar mancomunadamente con los sectores públicos y privados, de manera que se impacte el desarrollo social de las distintas regiones en el territorio nacional.

Que el Municipio de Pasto tiene como misión, garantizar a la comunidad, a través del principio jurídico de legalidad, el cumplimiento y la materialización de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, y colectivos del medio ambiente con el fin de lograr una verdadera cohesión social. Así mismo, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, (el cual modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994), establece que dentro de las obligaciones de los municipios se encuentran:- Realizar construcciones y mantenimiento **de vías urbanas y rurales**. - Lograr el desarrollo humano, económico y la competitividad del municipio. - Promover el desarrollo de su territorio. - Construir las obras que demande el progreso municipal.

Que, el Comando de Ingenieros por medio de la Brigada de Ingenieros de Construcciones y sus unidades tacticas tiene la misión de realizar tareas de movilidad y contramovilidad, supervivencia y trabajos generales de ingenieros para apoyar la maniobra militar y el desarrollo nacional, realizando las siguientes actividades: a). Direccionar y supervisar los proyectos de construcción de vías de segundo y tercer orden (incluidas las obras de drenaje) en apoyo a las operaciones ofensivas, defensivas, de estabilidad y apoyo de la defensa a la autoridad civil, mejorando la movilidad de la población civil y aumentando la calidad de vida. b). Desarrollar inteligencia geoespacial en el campo de combate con el fin de lograr un entendimiento compartido de la situación del ambiente operacional. c). Direccionar y supervisar proyectos de construcción de infraestructura vertical necesaria para mejorar las condiciones de vida de la población civil y de las propias tropas.d). Mover y posicionar los recursos de ingenieros en el área de

RESOLUCION No. 152
27 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

operaciones con el fin de contribuir en preservar la Fuerza, fortificar los puestos de mando y fortalecer los ingenieros de combate.

Que, por lo expuesto, el Ejército Nacional – Comando de Ingenieros- Brigada de Ingenieros de Construcciones tiene bajo su mando el Batallón de Ingenieros de Construcción No. 52 "Gral. Francisco Tamayo Cortes" como una Unidad Táctica especializada en obras de infraestructura y trabajos generales de ingenieros.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa bajo la causal prevista en el artículo 2° Numeral 4 Literal (c) de la Ley 1150 de 2007 del siguiente proceso de selección de contratista:

CAUSAL QUE SE CONVOCA	Contratación directa bajo la causal "Contratos o Convenios Interadministrativos" de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, art. 2 Num.4 literal c,) los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.4.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE INGENIEROS- BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES- BATALLÓN DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIONES No. 52 A TRAVÉS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC DE INGENIEROS, PARA QUE SE EFECTÚE EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PASTO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL ACUERDO."
ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del convenio inicial está determinado en el préstamo de maquinaria y mano de obra calificada y

RESOLUCION No. 152
27 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

	no calificada de acuerdo con el informe de reconocimiento y factibilidad positiva emanado por el BICON52, el cual hace parte integral de este convenio, para realizar el mantenimiento y mejoramiento de la capa de rodadura de las vías urbanas y rurales del municipio de Pasto en el departamento
VALOR	El presente convenio, no implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las partes. No obstante, las partes realizarán aportes en dinero y en especie para la ejecución por un valor de $ 2.637.247.844,00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE).
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir de la suscripción del acta de inicio y estará sujeta a los tiempos de entrega de los suministros de materiales y demás insumos para la ejecución de las obras. El Convenio tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS	Departamento Administrativo de Contratación Pública. Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección de contratista se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san Juan de Pasto a los 27 dias del mes de junio de 2023.

RESOLUCION No. 152
27 de junio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADO EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director del Departamento Administrativo de Contratación.

Reviso: Angie de los Ríos
Abogada DACP